Dirección del Trabajo
Gobierno de Chile

Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
S/N 676

Juridico

ORDINARIO N°: 1163 /

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Documentación Laboral electrónica.

RESUMEN:
El sistema de generación, gestión y firma de documentación laboral electrónica denominado "*Portal Personas*" y presentado por las empresas: i) Car.S.A; ii) Sociedad de Cobranzas Payback Limitada ; y iii) Corredora de Seguros Ripley S.A, se ajusta a las condiciones mínimas de funcionamiento exigidas por esta Dirección, por lo que se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales.

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones de 06.06.2022 y 01.07.2022 de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2) Presentación de 25.05.2022 de [redacted]

SANTIAGO, 07 JUL 2022

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A: [redacted]
CARIOLA DIEZ PÉREZ COTAPOS SPA.
[redacted]@cariola.cl
SANTIAGO

Mediante presentación del Ant.2) se ha solicitado a este Dirección un pronunciamiento, en orden a corregir el Ord. N°786 de 16.05.2022 que concluye que *"El sistema de generación, gestión y firma presentado por el Banco Ripley S.A, denominado "Portal Personas", se ajusta a las condiciones mínimas de funcionamiento exigidas por esta Dirección, por lo que se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales"*, incluyendo por separado, a las empresas Car.S.A; Sociedad de Cobranzas Payback Ltda,; y Corredora de Seguros Ripley Ltda.

Para estos efectos y constatándose que el sistema *denominado "Portal Personas"*, destinado a la generación, firma y gestión de la documentación derivada de las relaciones laborales a través de medios electrónicos, se ajusta a la normativa vigente sobre la materia, es que se procede a corregir el Ord. N°786 de 16.05.2022 en su conclusión, señalándose en su reemplazo que el sistema de generación, gestión y firma de documentación laboral electrónica denominado "Portal Personas" y presentado por las empresas: i) Car.S.A; ii) Sociedad de Cobranzas Payback Limitada ; y iii) Corredora de Seguros Ripley S.A, se ajusta a las condiciones mínimas de funcionamiento exigidas por esta Dirección, por lo que se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales".

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones legales citadas y consideraciones expuestas, cumplo con informar a Ud. que, se rectifica Ord.N°786 de 16.05.2022, y, en consecuencia, se establece que el sistema de generación, gestión y firma de documentación laboral electrónica denominado "Portal Personas" y presentado por las empresas: i) Car.S.A; ii) Sociedad de Cobranzas Payback Limitada ; y iii) Corredora de Seguros Ripley S.A, se ajusta a las condiciones mínimas de funcionamiento exigidas por esta Dirección, por lo que se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales". Lo señalado no obsta a las observaciones que pudieren efectuarse en virtud de la facultad fiscalizadora de esta Dirección.

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECCION DEL TRABAJO · DEPTO. JURIDICO · JEFE

NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
07 JUL 2022
OFICINA DE PARTES

LBP/EZD
Distribución:
- Jurídico
- Partes